



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 00125-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 003832-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 002050-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la LCE, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prevé la delegación de la





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Informe N° 44-2022-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 29 de noviembre del 2022, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, el bien que es objeto de la presente contratación solo puede obtenerse del proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, siendo que el mismo corresponde a la marca BIO-RAD, que cumple con las especificaciones técnicas. Por lo tanto, en el presente caso no es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, toda vez que la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. es proveedor único de la Adquisición de Kit de Elisa para Detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus con Equipo de Cesión de Uso para el Laboratorio de Microbiología, siendo distribuidor autorizado de la marca, único para comercializar y distribuir los productos de la línea de enfermedades infecciosas (IDD); ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 758,400.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los bienes que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Informe N°0236-2022-LM-EF-PATCL-DPDISAD/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2022, donde remite la Justificación de necesidad para la "Adquisición de Kit de Elisa para Detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus Con Equipo de Cesión de Uso", bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 2158-2022-OGPP/INEN, de fecha 15 de diciembre de 2022, que referencia el Informe N° 2121-2022-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 319-2022, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 428-2022-J/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Décima Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA" con número de referencia 199;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000450-2022-OGA/INEN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 055-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA", por un valor estimado S/ 758,400.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 00125-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único en el Perú de la marca BIO-RAD, esto en razón a que, durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., con RUC 20501887286, cuenta con tal condición, toda vez que, es distribuidor autorizado de BIO-RAD LABORATORIES INC, único para comercializar los productos de la línea de Enfermedades Infecciosas (IDD), conforme a la Carta S/N de fecha Octubre 2022, emitida por BIO-RAD LABORATORIES INC; por lo que, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único, solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 055-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 758,400.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 055-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 055-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 055-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ELISA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE GALACTOMANANO DE ASPERGILLUS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA", en los siguientes términos:

Denominación del objeto	Adquisición de Kit de Elisa para Detección de Antígeno de Galactomanano de Aspergillus Con Equipo de Cesión de Uso para el Laboratorio de Microbiología
Valor Estimado	S/ 758,400.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Nuevos Soles)





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Causal Invocada	Proveedor único
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Cantidad	9,600.00
Razón Social del proveedor Calificado como Exclusivo	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., con RUC 20501887286
Plazo de Ejecución	365 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

